



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N 032 DE 2012  
- POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL  
MUNICIPIO DE APULO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO-"

La Alcaldesa Municipal de Apulo- Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el numeral ( 1º) del artículo 315 artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 modificado por la 1551 de 2012 489 de 1998 y la 1523 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Apulo fue creado mediante el Decreto 032 del 15 de junio de 2012, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 artículo 27. Acto Administrativo a través del cual se decretó su creación, integrantes, funciones y coordinador

Que mediante el Decreto Municipal 053 de 2012, se modificó el Decreto 032 del 15 de junio de 2012, incluyendo nuevos integrantes al Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Apulo.

Que la Administración Municipal requiere adicionar nuevos integrantes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, modificar el coordinador designado del mismo y determinar sus funciones. establecer y regular instancias de dirección, coordinación y orientación, y adoptar el sistema comando de incidentes como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Apulo

Que la creación de las instancias de dirección, están respaldadas en la ley 489 de 1998 artículo 115, en la cual se otorga la alcaldesa, en calidad de representante legal del ente territorial la facultad de crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo

Que la citada ley en su artículo 116 consagra que quienes participen a cualquier título, de manera permanente o transitoria, en las comisiones, comités o consejos a que se refiere la misma, Sin perjuicio de lo dispuesto sobre los miembros de las juntas o consejos de las entidades descentralizadas, responderán por su actuación en los mismos términos que la ley señala para los servidores públicos\*

Que de conformidad al artículo 2º de la ley 1523 de 2012 la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, es así como las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción Por su parte, los habitantes del territorio nacional, Corresponsable de la gestión del riesgo, deberán actuar con precaución, solidaridad autoprotección, tanto en lo personal como en la de sus bienes y acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 manifiesta que alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema nacional en el municipio la alcaldesa, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, Incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción

En mérito de lo expuesto.

**POR APULO VAMOS A LOGRARLO**  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

DECRETA

CAPITULO PRIMERO  
COSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO -CMGRD-

**ARTICULO PRIMERO:** El consejo de gestión del riesgo de desastres -CMGRD- es instancia de coordinación asesoria, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y del manejo de desastres en el municipio de Apulo.

**PARRAFO PRIMERO:** El consejo municipal de gestión del riesgo de desastres -CMGRD- será precedido por la alcaldesa municipal como responsable de la gestión del riesgo en el municipio y el encargado de incorporar a los funcionarios de la alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden local y representantes del sector privado y comunitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El consejo de gestión del riesgo de desastres del municipio de Apulo estará conformado por:

1. La alcaldesa o su delegado
2. El secretario (a) de Desarrollo Sostenible o su delegado
3. El secretario (a) de Gobierno o su delegado
4. El secretario (a) de Hacienda o su delegado
5. El Gerente (a) de la entidad prestadora de Servicios Públicos o su delegado
6. Un representante de la corporación autónoma regional de la jurisdicción territorial,
7. El comandante del Cuerpo de bomberos del Municipio o su delegado
8. El delegado de la defensa civil (Si esta creada)
9. El comandante de Policía o su delegado
10. El profesional universitario del área de Desarrollo ambiental y agropecuario o su delegado
11. El profesional universitario del área de social o su delegado
12. El gerente de la ESE Marco Fidel Afanador o su delegado.
13. El presidente de ASOJUNTAS o su delegado
14. El rector del colegio departamental Antonio Nariño o su delegado

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios de su dependencia, mediante comunicación escrita dirigida al coordinador del —CMGRD-

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inasistencia injustificada se considera falta grave o leve según los parámetros establecidos en el artículo 50 de la ley 734 de 2002

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CMGRD podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá

POR APULO VAMOS A LOGRARLO  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE APULO**

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias
4. emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del Riesgo

**ARTICULO CUARTO: COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE APULO** al jefe de la de la Unidad MUNICIPAL de Gestión del riesgo de Apulo como coordinador En todo caso, el coordinador deberá Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de os procesos de la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR.**

- Convocar a las reuniones ordinarias del consejo por medio del correo institucional y suministrar a su miembro los documentos e información necesaria para su educada intervención.
- Convocar a reuniones extraordinarias considerando su pertinencia y urgencia, bajo su iniciativa o por instrucciones de la alcaldesa.
- Establecer el orden del día y presentar al consejo los temas a tratar.
- Proyectar los informes que deba presentar al consejo.
- Elaborar las actas de las reuniones efectuadas por el CMGD velando porque las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO SESIONES.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres — CMCRD- se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al mes y se podrá reunir en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del coordinador citará con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para la reunión, en forma escrita o digital a cada uno de los miembros del -CMGRD-



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

**PARAGRAFO PRIMERO:** De manera excepcional y ante la necesidad y circunstancias, la alcaldesa o el coordinador del – CMGD- podrán convocar a reunión no presencial, la comunicación debe ser sucesiva o simultanea por medio de cualquier medio electrónico en cuyo caso el acta será realizada por el coordinador y aprobada por la alcaldesa, dejando Constancia del medio utilizado y las decisiones adoptadas

**ARTÍCULO SEPTIMO QUORUM.** Consejo municipal de gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Apulo - CMGRD- deliberara y decidirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y su decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros asistentes de las decisiones tomadas por el consejo se levantara un acta que deberá ser firmada por el coordinador dicha acta deberá tener anexa la lista de asistentes a excepción de las reuniones no presenciales en cuyo caso se adjuntara un pantallazo de la conversación virtual done se verifiquen los participantes.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**INSTANCIAS DE CORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN INTEGRACION Y FUNCIONES**

**ARTICULO OCTAVO.** El Municipio de Apulo de acuerdo al artículo 15 de la ley 1523 de 2012. contará con las siguientes Instancias de coordinación y orientación que tendrán como objetivo optimizar el desempeño de Las diferentes entidades públicas privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. -Comité de Conocimiento y Reducción del Riesgo.
2. -Comité de Manejo de Desastres
3. -Comisión Técnica.
4. -Comisión de Gestión de Recursos
5. -Comisión de Educación.
6. -Comisión de gestión del hábitat y protección social

**ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES DEL COMITE DE CONOCIMIENTO Y REDUCCION DEL RIESGO.**

El profesional universitario del área de Desarrollo ambiental y agropecuario o su delegado  
El secretario (a) de Desarrollo Sostenible o su delegado  
Delegado de Gestión del Riesgo de Desastres

**ARTÍCULO DECIMO FUNCIONES DEL COMITE DE CONOCIMIENTO Y REDUCCION DEL RIESGO.**

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y la reducción del nesgo en el municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.

**POR APULO VAMOS A LOGRARLO**  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación los factores de riesgo de desastre, entendiéndose amenazas vulnerabilidades exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo.
11. Orientar la formulación Implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para a gestión del riesgo con énfasis en los aspectos del conocimiento y la reducción del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las Instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de Información y para el diseño y operación del Sistema de Información para la Gestión del riesgo.
16. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
17. Orientar la Intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
18. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
19. Orientar la aplicación de mecanismo de protección financiera entendiéndose seguros, créditos, fondos de reserva bonos CAT entre otros.
20. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. INTEGRANTES DEL COMITE DE MANEJO DE DESASTRES.**

- El secretario (a) de Desarrollo Sostenible o su delegado de Gestión del riesgo de desastres -UMGRD-.
- El comandante del Cuerpo de bomberos del municipio o su delegado.
- El comandante de policía o su delegado.
- El secretario (A) de gobierno o su delegado.
- El profesional universitario del área de social (salud) o su delegado

POR APULO VAMOS A LOGRARLO  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8386301



**DECRETO 056- 2022**  
**(10 JUNIO)**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITE DE MANEJO DE DESASTRES**

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezca el proceso de manejo de desastres.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencia.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta de la respuesta a situaciones de desastres con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistema e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y construcción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstruir de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de conocimiento y reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. COMISIONES ASESORAS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Las comisiones técnicas asesoras de los comités de gestión del riesgo, tienen como finalidad el desarrollo, estudio, investigación asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, INTEGRACIÓN Y PERFILES:** Las comisiones serán integradas por profesionales o técnicos de acuerdo a las necesidades de la comisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las comisiones podrán invitar a sus sesiones, técnicos, expertos profesionales, representantes de entidades privadas o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres relacionada con su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO COMISION TECNICA:** Es la instancia interdisciplinaria intersectorial, asesora y consultiva del -CMGRD- en escenarios específicos que afectan el medio físico existente en el Municipio de Apulo para la gestión del riesgo de desastres. Estarán integradas por representantes de las siguientes entidades y/o dependencias.

- El secretario (a) de Desarrollo Sostenible o su delegado de Gestión del riesgo de desastres -UMGRD-.
- El profesional universitario del área de Desarrollo ambiental y agropecuario o su delegado
- El profesional universitario del área de social (salud) o su delegado.
- corporación autónoma regional de la jurisdicción territorial,
- Empresa de Servicios Públicos de Apulo



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNIONES DE LA COMISION TÉCNICA.

1. Asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD- y demás comisiones asesoras en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas naturales y antrópicas en escenarios específicos existentes en el Municipio.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado particular, con las recomendaciones al -CMGRD-, para que este proceda a la sistematización de los procesos de la gestión que realicé en temas de conocimiento reducción del nesgo y manejo de desastres
3. Establecer mecanismos y dinámicas Internas de trabajo permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Asesorar la ejecución de estudios técnicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, para la evaluación precisa de algunas situaciones de riesgo que se registren al interior del municipio de Apulo Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por la -UMGRD.
5. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo en escenarios específicos de riesgo en el municipio. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por la -UMGRD.
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres -PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia -EMERE- y el Plan específico para la recuperación.
7. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- a fin de trabajar en temáticas afines a la gestión del riesgo en el municipio y desarrollar intervenciones holísticas en los diferentes procesos.
8. Convocar y dirigir a las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de las emergencias, los desastres y calamidades públicas que se presenten al interior del municipio.
9. Brindar apoyo operativo cuando la -UMGRD- lo requiera.
10. Promover y participar de la integración permanente o transitoria de los demás consejos territoriales de los municipios circundantes, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo, en áreas que rebasen los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas.
11. Sistematizar los procesos acle se adelanten en la comisión, relacionados con su razón de ser.
12. Participar en la priorización de los sectores y escenarios de riesgo del municipio que deben ser objeto de programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo.
13. Concientizar y orientar a la administración municipal, en el desarrollo de los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia descritos en los artículos 38 y 42 de la ley 1523 de 2012.
14. Asesorar y participar de la actualización del inventario de amenazas naturales y antrópicas del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

15. Asesorar las acciones orientadas al de reducción del riesgo de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza del municipio.
16. Realzar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
17. Orientar y asesorar la incorporación en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrolla seguro y sostenible derivados de la gestión del riesgo y por consiguiente los programas y proyectos priorizados para estos fines.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO COMISION DE GESTION DE RECURSOS:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial operativo -CMGRD que tiene como finalidad la regulación y canalización de los diferentes mecanismos de gestión de la Información y los recursos logísticos para la atención de las emergencias, de tal forma que se garantice la efectividad en el manejo de los mismos en labores de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y/o dependencias.

- Secretaria de desarrollo sostenible -UMGRD.
- Secretaria de hacienda.
- Oficina Asesora Jurídica
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Apulo.
- Secretaria de gobierno

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES. COMISION DE GESTIÓN DE RECURSOS:**

1. Asesorar al CMGRD en los aspectos relacionados con el manejo de suministros y el material de reserva necesarios en las diferentes fases de un desastre.
2. Integrar las entidades públicas, privadas y comunitarias formales e Informales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de abastecimientos y reservas.
3. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones para el desarrollo logístico, antes, durante y después de las emergencias.
4. Coordinar el desarrollo integrado de sistemas de Información y gestión de emergencias, en temas relacionados con hardware software, sistemas de apoyo temporales, infraestructura de comunicaciones, requerimientos de comunicación vertical y horizontal canales de comunicación a la comunidad.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
6. Realizar y/o actualizar permanentemente el inventario de nesgo y amenazas respecto a telecomunicaciones y transporte.
7. Actualizar permanentemente los inventarios de recursos, suministros y material de reserva disponibles para situaciones de emergencia y desastres en el municipio.
8. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del -PMGRD- la -EMRE- y el plan específico de recuperación.

**POR APULO VAMOS A LOGRARLO**  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 8ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

9. Elaborar reportes del manejo de suministros y abastecimientos durante una situación de emergencia o desastre.
10. Elaborar el mapa de inventarios de proveedores e insumos para posibles desastres o emergencias.
11. Implementar las actividades necesarias para recuperar los niveles óptimos del área afectada.

**ARTÍCULO NOVENO. COMISION DE EDUCACIÓN:** Es la Instancia interdisciplinaria, Intersectorial, asesora y consultiva del -CMGRD-, encargado (de impulsar el desarrollo de la educación preventiva en materia de gestión del riesgo de desastre mediante el establecimiento de programas educativos y de formación a la comunidad en general; así como también encargada de asesorar la toma de decisiones en materia de aseguramiento de la prestación del servicio educativo, en situaciones de pre y post- desastre. Estará integrada por representantes de las siguientes dependencias y/o secretarías.

- Secretaria general y de Gobierno (Educación)
- Secretaria de desarrollo sostenible -UMGRD.
- área de Desarrollo ambiental y agropecuario
- Dirección de Comunicaciones

**ARTÍCULO VIGESIMO. FUNCIONES. COMISIÓN DE EDUCACION**

1. Asesorar las instancias del Sistema Municipal Gestión del Riesgo en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en la materia a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas: educativas y comunicaciones.
2. Convocar a las Instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades, a las entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones y organizaciones no gubernamentales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades materia educativa de gestión del riesgo de desastres.
3. Coordinar y/o desarrollar campañas y programas educativos de prevención que promuevan la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la cultura de los ciudadanos.
4. Generar estrategias de motivación para incorporar la gestión del riesgo de desastres en las políticas internas de las instituciones educativas mediante la formulación de planes escolares de gestión del riesgo de desastres.
5. Participar en la asesoría, según miento, evaluación y actualización del -PMGRD- la -EMRE- y el Plan Específico de Recuperación.
6. Asesorar las acciones de intervención correctiva en el área de educación.
7. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

POR APULO VAMOS A LOGRARLO  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890.680.236-7



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

9. Apoyar actividades educativas orientadas a desarrollar comportamientos resiente en la población afectada y generar estrategias para el retorno a la normalidad educativa.
10. Asesorar y gestionar la ubicación escolar de la población afectada por la situación de desastre.

**ARTÍCULO VICÉSIMO PRIMERO. COMISION DE GESTION DEL HÁBITAT Y PROTECCION SOCIAL.** Es la instancia Interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del -CMGRD-encargada de identificar, evaluar analizar las problemáticas y formular alternativas de solución de.

los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de desastre Estará integrada por representantes de las siguientes secretarias y/o dependencias.

- Secretaria de Gobierno
- área de social (salud) o su delegado
- Secretaria de desarrollo sostenible -UMGRD.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES. COMISION DE GESTION DEL HÁBITAT Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

1. Asesorar las instancias del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en la materia, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicaciones.
2. Establecer con las demás comisiones y mecanismos basados en Intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de las necesidades básicas y habitacionales.
3. Integrar a las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro que, de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de ayuda humanitaria.
4. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.
5. Participar en la asesoría seguimiento, evaluación y actualización del -PMCRD- la -EMRE- y el Plan Especifico de Recuperación.
6. Revisar la legislación y normatividad existente en gestión del riesgo para articularla con las prácticas constructivas en el municipio.
7. Asesorar la elaboración y desarrollo de mecanismos de sistematización y actualización de censos físico espacial y socioeconómico; además de los diagnósticos de la población asentada en zonas de alto riesgo.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
9. Elaborar y procesar los censos de tos eventos desastrosos o emergencias.
10. Participar en la definición de políticas referentes a albergues temporales o alojamientos de paso conforme a las posibilidades de la administración municipal y a las condiciones específicas de cada evento.

POR APULO VAMOS A LOGRARLO  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



DECRETO 056- 2022  
(10 JUNIO)

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES -SCI-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEFINICIÓN:** DEFINICIÓN. El sistema de Comando de incidentes -SCI es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal procedimientos protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible que promueve la estandarización para el manejo de Incidentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ADOPCION DEL -SCI:** Adóptese el sistema Comando de Incidentes, como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en el Municipito de Apulo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en su integridad el Decreto 032 del 2012, y del decreto 053 de 2012, todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la alcaldía del municipio de Apulo-Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022)

  
**MARIBEL ROCIO HERNANDEZ VANEGAS**  
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Oswaldo Rojas Chávez. - Asesor Jurídico.  
Reviso: Arq. Leidy Johanna Bonilla. -Secretaria Desarrollo Sostenible  
Aprobó: Maribel Rocio Hernández Vanegas- Alcaldesa Municipal

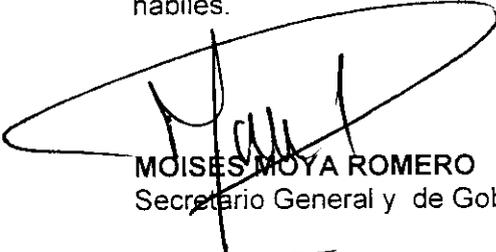
**POR APULO VAMOS A LOGRARLO**  
[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7



**CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN:** Apulo - Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). En fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se fija para su publicación en la cartelera Publicaciones institucional de la Administración Municipal, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 032 DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL COMSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL MUNICIPIO DE APULO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO". Fijación y publicación que se hace por el término de tres (3) días hábiles.

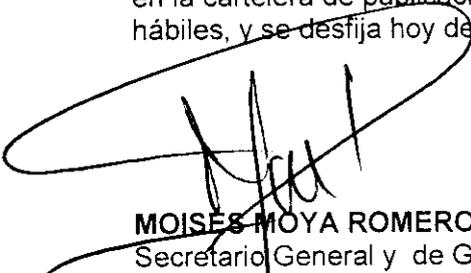
  
MOISES MOYA ROMERO  
Secretario General y de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
NIT. 890680236 - 7



**CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN:** Apulo Cundinamarca, 15 JUN 2022. En la fecha se desfija la El Decreto No.056 de Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 032 DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL COMSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL MUNICIPIO DE APULO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO". La cual permaneció fijado en la cartelera de publicaciones de la Administración Municipal por el termino de tres (3) días hábiles, y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

  
MOISES MOYA ROMERO  
Secretario General y de Gobierno

POR APULO VAMOS A LOGRARLO

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)

Correo: [alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co](mailto:alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co)

Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo

Código Postal: 252650

Cel. 322-5086099